

**BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS AMPA PARA EL CURSO
2022-2023. PROGRAMA “AYUDA AL BACHILLERATO”**

La Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Nuestra Señora del Pilar”- Colegio San Felipe Neri (en adelante, AMPA), en orden a contribuir a sus fines previstos estatutariamente, realiza una convocatoria anual de programa de ayudas destinadas a colaborar en el coste del bachillerato de los alumnos y alumnas del Colegio, que reúnan las condiciones que se establecen en las siguientes,

BASES

1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente convocatoria, que se tramita en régimen de concurrencia competitiva, es la de conceder becas destinadas a *colaborar en el coste del bachillerato* a los alumnos y alumnas del Colegio “San Felipe Neri” (Marianistas), matriculados en el presente curso 2021 - 2022, cuyas familias así lo soliciten.

2.- Presupuesto.

Para la presente convocatoria, la AMPA destinará siete mil quinientos euros (7.500 €) de su Presupuesto anual aprobado 2021-2022.

Dicha cuantía podrá ser superior, a cargo de excedentes presupuestarios o ingresos extraordinarios diversos, lo cual será objeto de previo acuerdo por la Junta Directiva. En caso de no concurrir dicho acuerdo por razón de urgencia, se dará oportuna cuenta de ello a la Junta Directiva en la siguiente reunión ordinaria que se convoque, con la correspondiente justificación.

3.- Destinatarios, requisitos y Criterios de Valoración.

I.- Destinatarios.

Los destinatarios de las becas que se otorguen en la presente convocatoria son los alumnos y alumnas matriculados en el curso 2021-2022, cuyas familias las soliciten en tiempo y forma.

No podrán ser beneficiarios los alumnos que repitan el curso.

La presente convocatoria afecta tanto a las familias que ya tienen concedidas becas en el curso 2021-2022 como a las que no la tienen. Y sólo se otorgará una beca por familia.

II.- Requisitos.

Serán requisitos indispensables para poder solicitar las becas:

- 1) Haber cumplimentado el presente proceso de solicitud electrónica, aportando la información y documentación requeridas en la presente convocatoria, en los plazos establecidos.
- 2) Adquirir el compromiso en el Anexo de Solicitud, de solicitar la beca oficial cuando llegue el plazo para ello.
- 3) Que los ingresos brutos anuales de la unidad familiar no excedan de:
 - 35.000 euros para unidades familiares con 1 hijo
 - 40.000 euros para unidades familiares con 2 hijos
 - 45.000 euros para unidades familiares con 3 hijos
- 4) En cualquier caso, es necesario estar al corriente de pago de la escolaridad.
- 5) Estar la familia asociada a la AMPA.

III.- Criterios de Valoración.

Las becas serán otorgadas en función del conjunto de circunstancias económicas siguientes:

- El nivel de renta de la familia del beneficiario, para lo que se tomará en consideración ambos padres formen o no unidad de convivencia.
- La situación patrimonial de la familia de los beneficiarios.
- Número de hijos de la unidad familiar. Sin embargo, en el cálculo de la renta disponible por hijo sólo se tomará en consideración hasta la edad de 24 años, siempre que estén recibiendo algún tipo de formación reglada (no solo la obligatoria sino también estudios universitarios, ciclos formativos, etc.).
- Situación de desempleo de uno o de ambos progenitores.
- Las circunstancias especiales de padres y/o hermanos (separación o divorcio, monoparentalidad, viudedad, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, hermanos con discapacidad,etc.).
- La antigüedad en el Centro y en la AMPA.
- La actitud y aprovechamiento del alumno.

Los requisitos mencionados deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y mantenerse a lo largo del curso 2022/23.

4. Concepto de unidad familiar.

A los efectos de la presente convocatoria, se considera unidad familiar aquella en la que habita el alumno tanto a efectos de convivencia como económicos.

5.- Procedimiento de solicitud, documentación y plazos.

I.- Procedimiento de solicitud.

Todas las familias que actualmente tienen adjudicada una beca deberán participar como demandantes de nueva adjudicación, puesto que la concesión anterior de becas no presupone las posteriores.

En la página web del colegio se colgará Anexo Solicitud a rellenar, y una vez cumplimentados y firmado se presentará en la Secretaría del Colegio con la documentación requerida, de lo cual se dará acuse de recibo con sello de entrada.

II.- Documentación.

No será preciso aportar la documentación acreditativa que ya obre en poder del Colegio.

o Declaración de IRPF relativo al ejercicio 2020 (la de ambos cónyuges en caso de ser individual) y/o Certificado de Retenciones del ejercicio 2021, de ambos cónyuges en su caso. Si en dicho ejercicio no se hubiese presentado declaración por no existir la obligación, se sustituirá por un certificado de la Agencia Tributaria que acredite dicho extremo, y se presentará Certificado de Retenciones del ejercicio 2021, de ambos cónyuges en su caso.

o Certificado de la Declaración del Impuesto sobre el Patrimonio relativo al ejercicio 2020, si se presentó y/o certificación de la declaración de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2021.

o Cuando exista separación matrimonial o divorcio de los padres, además de lo anterior, será necesaria la presentación de Sentencia firme y Convenio regulador, en su caso.

o Otra documentación: se podrá adjuntar cualquier otro tipo de documentación que refleje la situación económica de la unidad familiar, como por ejemplo:

- Certificado de estar de alta como demandante de empleo.
- Certificado de pensión por incapacidad permanente.
- Documentación acreditativa de subsidio por desempleo, ayuda familiar, o cualquier percepción no contributiva.
- Certificados negativos de pensión de viudedad y/o orfandad.
- Cualquier documentación relativa a otras circunstancias personales concretas (hermanos con discapacidad, circunstancias económicas excepcionales etc.).

La AMPA solicita dicha documentación con la única y exclusiva finalidad de su consideración a efectos de la concesión o no de la ayuda que se solicita, por lo que los datos e información suministrados tienen carácter confidencial, quedando garantizada la más absoluta discreción

y reserva sobre los mismos.

Los interesados quedan informados y consienten, mediante el Anexo Solicitud, la inclusión de sus datos de carácter personal remitidos por esta vía en un fichero automatizado del que es titular el Colegio San Felipe Neri, así como su tratamiento, automatizado o no, para el exclusivo fin de la gestión del proceso de concesión de las ayudas.

III.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos que se exigen en las presentes bases, se requerirá por correo electrónico -e mail- al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su solicitud sin más trámites.

IV.- Plazos.

Plazo de solicitud: Diez días hábiles (sin contar sábados, domingos y festivos) desde el siguiente a su publicación en la web, finalizando a las 14.00 hs. Del último día del plazo.

6.- Comisión de Adjudicación.

La Comisión de Adjudicación es un órgano colegiado compuesto por:

- Dos miembros de la AMPA.
- Director/a del Colegio
- Director/a de Administración.
- Jefe/a de Estudios o Director/a de Bachillerato.

La Comisión de Adjudicación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la resolución.

7.- Procedimiento concesión de las becas.

La Comisión de Adjudicación, a la vista de la documentación, en base a los criterios objetivos arriba establecidos y atendiendo al número de solicitudes, resolverá sobre los beneficiarios y la cuantía de las ayudas.

El Colegio debe poner a disposición de esta Comisión toda la documentación acreditativa necesaria. Asimismo, debe objetivar el dato sobre actitud y aprovechamiento del alumno en caso de que este resulte determinante para la concesión o no de la ayuda.

Las familias que en esta misma convocatoria resulten beneficiarios de la Beca-Ayuda que concede el Colegio, resultará por ello, automáticamente excluido de estas ayudas. Esta exclusión conlleva necesariamente el compromiso del Colegio de que la ayuda a dicha familia

sea en cuantía, al menos, igual que la máxima ayuda AMPA.

Las comunicaciones correspondientes a dicha resolución serán notificadas por correo electrónico -e mail- de manera individual y privada a cada uno de los beneficiarios con indicación de sus condiciones.

8.- Forma de recepción de la ayuda.

El importe que resulte de prorratear la ayuda entre los recibos del curso, será descontado mensualmente del recibo de escolaridad.

9.- Control y aplicación de las becas.

I.- Régimen de control. Si la Comisión de Adjudicación verificase falsedad en toda o parte de la información que sirve de base para la concesión de las becas, podrá adoptar las medidas adecuadas en la normativa vigente, incluyendo la suspensión de las becas.

Ésta será la encargada de recibir cualquier información sobre todos los hechos relevantes relacionados con los beneficiarios de las becas.

II.- Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios están obligados a presentar ante la Administración del centro el resguardo de la solicitud de beca oficial cuando llegue el correspondiente plazo.

En caso de que le fuera concedida, y la suma de ambas superara el coste de la escolaridad deberá reintegrar al Colegio la diferencia. Esto deberá ser comunicado por el Colegio a la Junta Directiva del AMPA a fin de determinar el destino de dicha diferencia devuelta.

También deberá comunicar al centro cualquier cambio significativo en las condiciones que hayan dado lugar a la concesión de la ayuda.

Así como deberá aprovechar correctamente y en la medida de sus posibilidades, la oportunidad que el Programa de Ayudas les brinda.

Se adjunta Modelo Anexo Solicitud.